CONTRATO No.	**26 DE 2026**
CONTRATISTA:	**TACHYON CONSULTORES S.A.S**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS EN INGENIERÍA PARA APOYAR TÉCNICAMENTE EL DESARROLLO Y ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS REGULATORIOS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN 2026 Y LA AGENDA REGULATORIA 2026-2027. ESTE APOYO INCLUIRÁ ACTIVIDADES TÉCNICAS EN MATERIA DE ACCESO E INTERCONEXIÓN, DIMENSIONAMIENTO Y ESTIMACIÓN DE TRÁFICO, ANÁLISIS DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS FIJOS Y MÓVILES, EVALUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y CAPACIDAD DE RED, ESTUDIO DEL IMPACTO DEL TRÁFICO DE PLATAFORMAS OTT, ANÁLISIS DE EFICIENCIA ESPECTRAL, REMUNERACIÓN Y CARGOS DE ACCESO, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE INSUMOS TÉCNICOS QUE SOPORTEN DECISIONES REGULATORIAS.** **ASIMISMO, EL CONTRATISTA BRINDARÁ APOYO TÉCNICO EN EL TRÁMITE DE CONTROVERSIAS DE COMPETENCIA, MEDIANTE LA ENTREGA DE ANÁLISIS ESPECIALIZADOS QUE RESPALDEN LA DETERMINACIÓN DE CONDICIONES DE ACCESO, USO E INTERCONEXIÓN. TAMBIÉN APOYARÁ LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA LA DEFENSA JUDICIAL DE LA ENTIDAD, INCLUIDA LA ELABORACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS Y DICTÁMENES PERICIALES**
VALOR:	**CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($488.766.000), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR, EQUIVALENTES A 600 HORAS**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA, PREVIO PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS E INICIO DE LA COBERTURA A LA ARL.**

Entre los suscritos a saber **CLAUDIA XIMENA BUSTAMANTE OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía número **65.717.122**, actuando en nombre y representación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en su calidad de Directora Ejecutiva, debidamente facultada para la celebración del presente contrato mediante la Resolución 7609 del 16 de diciembre de 2024, y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA COMISIÓN**, y **CLAUDIA MARCELA TORRES SEGURA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No**. 52.199.278** representante legal de **TACHYON CONSULTORES S.A.S.**, identificada con **Nit No. 900.247.322-2**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la CRC es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, patrimonial y presupuestal y funciones claramente establecidas en la Constitución y la Ley. **SEGUNDA:** Que, dentro de las facultades de la directora ejecutiva de **LA COMISIÓN**, está la de celebrar contratos y adquirir los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad, que sean mayores a la menor cuantía de la entidad. **TERCERA:** Que para atender la necesidad descrita en los estudios previos y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas para llevar a cabo el objeto contractual, la Coordinaciones de Diseño Regulatorio y de Gestión Jurídica recomiendan esta contratación, teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** posee la experiencia y los conocimientos específicos que le permitirán desarrollar las actividades descritas en las especificaciones esenciales del contrato. **CUARTA:** Que el Comité de Compras, Licitaciones y Contratos, según consta en Acta del Comité del mes del día 27 del mes de noviembre de 2025, recomendó al ordenador del gasto la contratación. **QUINTA:** Que en los estudios previos se encuentra el análisis de la coherencia del gasto de la presente contratación en relación con el plan estratégico institucional, el proyecto de inversión que lo financia, el plan anual de adquisiciones y la apropiación presupuestal. En virtud de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con **LA COMISIÓN** a la Prestación de servicios profesionales altamente especializados en ingeniería para apoyar técnicamente el desarrollo y análisis de los proyectos regulatorios de la Comisión de Regulación de Comunicaciones en el marco del Plan de Acción 2026 y la Agenda Regulatoria 2026-2027. Este apoyo incluirá actividades técnicas en materia de acceso e interconexión, dimensionamiento y estimación de tráfico, análisis de calidad de los servicios fijos y móviles, evaluación de infraestructura y capacidad de red, estudio del impacto del tráfico de plataformas OTT, análisis de eficiencia espectral, remuneración y cargos de acceso, así como la elaboración de insumos técnicos que soporten decisiones regulatorias.Asimismo, el contratista brindará apoyo técnico en el trámite de controversias de competencia, mediante la entrega de análisis especializados que respalden la determinación de condiciones de acceso, uso e interconexión. También apoyará las actividades técnicas requeridas para la defensa judicial de la Entidad, incluida la elaboración y sustentación de conceptos técnicos y dictámenes periciales. El presente objeto contractual deberá ser ejecutado de manera autónoma e independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos y herramientas de trabajo. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: Serán las dispuestas en los estudios y documentos previos, las cuales hacen parte integral del contrato. **PARAGRAFO: OBLIGACIONES DE TIPO AMBIENTAL.-** El **CONTRATISTA** deberá identificar los aspectos ambientales significativos asociados o que se deriven de sus actividades y es su compromiso generar los controles necesarios para mitigar los riesgos que puedan llegar a generar una incidencia ambiental o tengan incidencia en la seguridad y salud en el trabajo cuando requiera acudir a las instalaciones de la Entidad, velando por un óptimo tratamiento para disposición final de insumos de impresoras, fotocopiadoras, escáneres y fax; así mismo, por el manejo adecuado de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) que se generen en el desgate obsolescencia de los activos tecnológicos de la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se pacta en la suma de hasta **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS**

M/CTE ($488.766.000), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR, equivalentes a 600 horas.**,** valor respaldado en el CDP No. 4326 el 08 de enero de 2026, expedido por el área de presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, previo perfeccionamiento del contrato, registro presupuestal, y acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA COMISIÓN** pagará el valor total del contrato en mensualidades de acuerdo con las actividades realizadas o con los servicios prestados durante el periodo facturado, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato. Para la determinación de dicho valor las partes han acordado un valor por hora de servicio de OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/TCE ($814.610) incluido IVA y todos los impuestos directos e indirectos a que haya lugar. Las fracciones de hora se liquidarán de manera proporcional a esta tarifa. Este valor es acorde con el valor pactado en contratos anteriores en los que la CRC ha contratado asesores expertos con conocimientos altamente especializados, tal como se puede apreciar en el análisis de sector económico realizado en la sección 3 del estudio previo. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES PARA EL PAGO:** Para el pago de los servicios prestados, el Contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Correcta presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica de acuerdo con lo que corresponda. Para validación de la factura electrónica ante la DIAN, la misma debe ser enviada al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, registrando en el asunto la siguiente información: #$23-08-00; número del contrato suscrito con la CRC; dirección electrónica del supervisor del contrato#$ y posteriormente remitirla a la CRC con todos los documentos soporte a la dirección electrónica atencioncliente@crcom.gov.co. b) Registrar en el sistema SECOP II, la cuenta de cobro o factura con sus correspondientes soportes. c) Expedición del certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista en el periodo respectivo, por parte del supervisor. d) Acreditar la afiliación y pago al Sistema de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 06 de 2004 y el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. e) El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley; previa publicación en la plataforma del Secop II, de la cuenta de cobro o factura según corresponda, la cual deberá estar debidamente aprobada por el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En cumplimiento del Decreto 2674 de 2012, el pago se realizará en la cuenta bancaria aportada por el Contratista, para tal fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago procederá adjuntando los siguientes documentos: **a)** Constancia suscrita por el Supervisor del contrato en la que se señale que **EL CONTRATISTA** cumplió a satisfacción de la Entidad, con todas y cada una de las obligaciones pactadas; y **b)** Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, según el porcentaje establecido en la Ley, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO.** Si la cuenta de cobro o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el Supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Elaborado por: Gregorio Gutiérrez
Revisado por: Margarita Gil Garzón
Aprobado por: Zoila Vargas Mesa
Radicado: 2025202323